

CONVENIO DE SUBSTITUCIÓN PATRONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. RENÉ GALEANA SALGADO, EN LO SUCESIVO “LA UTCGG”, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIERRA CALIENTE REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE RECTORÍA EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL CANEDA CUEVAS; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

UNO.- Con fecha 15 de julio de 2013, el Gobierno Federal y Estatal signaron Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente.

DOS.- Mediante oficio número 1.3/2013/769, de fecha 29 de agosto de 2013, signado por el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior en el Estado, Mtro. Arturo Salgado Urióstegui, se tuvo a bien designar a la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero como responsable de Proyecto de la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, para realizar y dar seguimiento a los trámites y gestiones administrativos y académicos; así como la difusión del modelo, inscripciones y demás actividades que de ello se deriven, en tanto dicha institución no tenga patrimonio y personalidad jurídica propios.

TRES.- Que la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, ha venido contratando al personal que labora en la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, estableciéndose en los contratos de trabajo, que la relación de trabajo subsistirá con la primera, hasta que salga el Decreto de Creación y tenga capacidad jurídica.

DECLARACIONES:

I.- De “LA UTCGG”:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante el decreto número 779 publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de agosto de 2011.

I.2.- Que su Rector el C.P. René Galeana Salgado cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 14 fracción V y 18 fracción X del decreto número 779, mediante el cual se crea la Universidad.

I.3.- Que derivado a que la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente dejó de pertenecer como unidad académica de esta Universidad, por la expedición de su Decreto de Creación; se tiene que adquiere capacidad jurídica como un ente público, por lo que ya cuenta con un patrimonio y personalidad jurídica para contraer derechos y obligaciones.

I.4.- Por lo que desde ahora es procedente que llevar a cabo la Substitución patronal y salvaguardar los derechos que hayan adquirido el personal en virtud de su relación laboral.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en: Carretera Nacional Acapulco – Zihuatanejo, Km. 201, Colonia Ejido el Cocotero, C.P. 40830, en la Ciudad de Petatlán, Estado de Guerrero.

gk



II.- De "LA UTTC":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante el decreto número 814, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de fecha 02 de Junio de 2015.

II.2.- Que comparece a la firma del presente documento el Mtro. Miguel Ángel Caneda Cuevas en su carácter de Encargado de Despacho de Rectoría, designación que hasta la presente fecha no ha sido revocado.

II.3.- Que reconoce que es un ente público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que cuenta con un presupuesto que le permitirá solventar cualquier situación laboral que se presente con relación a sus trabajadores; así como cualquier situación administrativa y operativa concerniente a su objeto como institución educativa. .

II.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en: Carretera Altamirano-Tlalchapa, Kilómetro 2, Colonia Los limones, Municipio de Pungarabato, Guerrero C.P.40660.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio tiene como finalidad establecer los mecanismos para que "LA UTTC" funja como patrón sustituto del personal que fue contratado para laborar en la Unidad académica denominada "Universidad Tecnológica de Tierra Caliente, ahora Universidad Tecnológica de Tierra Caliente.

SEGUNDO.- Que una vez firmado el presente convenio entra como patrón sustituto "LA UTTC", por lo que adquiere los derechos y obligaciones con el personal que se encuentra laborando o que laboró hasta la firma del presente instrumento.

TRES.- "AMBAS PARTES", son conformes y están de acuerdo que los derechos adquiridos por la planta laboral no se verán afectados. Por lo que desde ahora "LA UTTC" les reconoce la antigüedad laboral desde el primer contrato de trabajo que signaron de manera personal con "LA UTCCG".

CUARTA.- "LA UTTC" se obliga a realizar los trámites correspondientes para registrar al personal como derecho-habientes ante el ente público que les preste los servicios de seguridad social.

QUINTA.- "LA UTTC", se obliga a enterar a partir de la fecha de firma del presente convenio, las aportaciones del SAR Y FOVISSTE, de conformidad al porcentaje que corresponde para cada trabajador.

SEXTA.- "LA UTCCG" reconoce que otorgó los beneficios del servicio de salud a todo el personal que se contrató para laboral en "LA UTTC". Así como también reconoce que hizo las aportaciones correspondientes por concepto de SAR, FOVISSTE y Seguridad Social.

SÉPTIMA.- "AMBAS PARTES" reconocen que al personal no se le adeuda salario devengado, vacaciones, prima vacacional, horas extras, vacaciones, días festivos,

bonos o cualquier otra prestación devengada con motivo de su relación laboral. Toda vez que el pago de sus prestaciones siempre se cubrió en tiempo y forma.

OCTAVA.- “LA UTTC” reconoce que a partir de la firma del presente convenio se hace responsable y se obliga a responder por cualquier demanda laboral que se presente por los trabajadores en servicio activo o que hayan dejado de laborar antes o después de la firma de este documento. Por lo que desde ahora se obliga a sacar en paz a la “LA UTGGG” de cualquier demanda que se ejercite por algunas de las vías legales que existen en el país, sea del índole penal, laboral, civil, Mercantil, agrario y administrativo.

NOVENA.- “LA UTGGG” en este acto cede los derechos de todos los bienes muebles que se hayan adquirido y estén en posesión de la “LA UTTC”. Por lo que “**AMBAS PARTES**” se obligan a realizar el inventario de todos y cada uno de los bienes muebles adquiridos durante el tiempo que fueron administrados los recursos por parte de “LA UTGGG”.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo, o será planteado ante la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas; en caso de no conseguirse lo anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares en la Ciudad de Petatlán, Guerrero, el día **07 de Enero de 2016**.

Por “LA UTGGG”



C.P. RENÉ GALEANA SALGADO
RECTOR

TESTIGO

Por “LA UTTC”



MTRO. MIGUEL ANGEL CAÑEDA CUEVAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE RECTORÍA

TESTIGO



LIC. ANGÉLICA MARÍA SOLANO MARTÍNEZ
ABOGADA GENERAL



L.C. ERICK SOBERANIS FERNÁNDEZ
DIR. DE ADMÓN Y FINANZAS